



**ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
OFICINA DE CONTROL INTERNO
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR)**

**BOGOTÁ D.C.
Agosto de 2020**

INTRODUCCIÓN

La Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, define las Oficinas de Control Interno como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección de la Entidad en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Por su parte, el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, concibe el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

En su Séptima Dimensión (Control Interno), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) asigna a las Oficinas de Control Interno la responsabilidad de actuar como tercera línea de defensa (evaluador independiente), encargada entre otros aspectos de:

- Ejercer la auditoría interna de manera técnica y acorde con las políticas y prácticas apropiadas.
- Verificar que los controles están diseñados e implementados de manera efectiva y operen como se pretende para controlar los riesgos.
- Revisar la efectividad y la aplicación de controles, planes de contingencia y actividades de monitoreo vinculadas a riesgos claves de la entidad.
- Suministrar recomendaciones para mejorar la eficiencia y eficacia de los controles.
- Proporcionar seguridad razonable con respecto al diseño e implementación de políticas, procedimientos y otros controles.

Mediante el Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, se estableció la obligatoriedad de adoptar el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna, en el cual se determinen y comuniquen las directrices fundamentales que definen el marco de actuación de la Oficina de Control Interno según los lineamientos del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

El mencionado Decreto asignó al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno la función de aprobar y verificar el cumplimiento del Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna, función ratificada por la Entidad mediante Resolución 945 de 2017 “*Por la cual se integra el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural y se adopta su reglamento*”

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) adoptó el presente Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna, estructurado de la siguiente forma:

CONTENIDO

	Pág.
PRIMERO. - OBJETIVOS.....	4
SEGUNDO. - PROPÓSITO Y MISIÓN.....	4
TERCERO. - ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA.....	4
CUARTO. - AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD.....	7
QUINTO. - RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA.....	11
SEXTO. - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.....	14
SÉPTIMO. - CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA.....	16
OCTAVO. - VIGENCIA.....	16

PRIMERO. - OBJETIVOS. El presente Estatuto tiene como objetivos:

1. Establecer y comunicar las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollan las actividades de auditoría interna realizadas por la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) con base en los lineamientos establecidos en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.¹
2. Proporcionar un acuerdo formal sobre el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

SEGUNDO. - PROPÓSITO Y MISIÓN. El propósito de la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) es proporcionar servicios independientes y objetivos de aseguramiento y consultoría, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad.

La misión de la auditoría interna es mejorar y proteger el valor de la Organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis con base en riesgos.²

La Oficina de Control Interno ayuda a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado, para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

TERCERO. - ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORIA INTERNA. Los servicios que presta la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se enmarcan en trabajos de Aseguramiento, Cumplimiento (Legal - Normativo) y Consultoría, así:

- **Aseguramiento:** Corresponde a un examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la Entidad, a través de auditorías internas de procesos priorizados con base en una evaluación de riesgos documentada realizada al menos anualmente, así como

¹ Adaptado del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

² Instituto de Auditores Internos de Colombia. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. 2017. p.17

auditorías internas de proyectos especiales solicitadas por el Consejo Directivo y/o el Cuerpo Directivo de la Entidad.

- **Cumplimiento (Legal - Normativo):** Se refiere a trabajos de evaluación independiente ejecutados por la Oficina de Control Interno en virtud de un mandamiento legal o normativo.
- **Consultoría:** Se refiere a las actividades de asesoría y acompañamiento solicitadas a la Oficina de Control Interno por el Consejo Directivo y/o el Cuerpo Directivo de la Entidad, cuya naturaleza y alcance son acordados con la instancia solicitante, buscando la generación de valor y el mejoramiento de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, sin que la Oficina de Control Interno asuma responsabilidades de gestión.

El alcance de las actividades de auditoría interna ejecutadas por la Oficina de Control Interno abarca (pero no se limita), a la ejecución de actividades de evaluación independiente que permitan determinar si:

- Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) están adecuadamente identificados y gestionados.
- Las acciones de los servidores públicos, colaboradores y directivos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Las operaciones o programas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se están ejecutando de forma efectiva y eficiente.
- Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables e íntegros.

- Los recursos y activos se adquieren, administran y protegen atendiendo las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público, propendiendo por su uso eficiente y adecuada salvaguarda.

El Jefe de la Oficina de Control Interno informará anualmente (mínimo una vez durante cada vigencia) al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR):

- El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- El Plan Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno y su grado de ejecución.
- El cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna y demás normas aplicables.
- Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobernanza y otros asuntos que requieren la atención del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Resultados de los trabajos de auditoría interna u otras actividades.
- Requerimientos de recursos.
- Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

La Oficina de Control Interno puede prestar servicios de asesoría o consultoría siempre y cuando no asuma responsabilidad administrativa, los cuales estarán enmarcados en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La consultoría o asesoría se prestará mediante:

- La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz pero sin voto.
- La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.

- La participación en la autoevaluación de los controles.
- La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la Entidad y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de consultoría o asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor.

CUARTO. - AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD. La Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) es la responsable de evaluar el Sistema de Control Interno, observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración.

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017), cuenta con un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno que actúa como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno, integrado y reglamentado mediante Resolución 945 del 8 de mayo de 2017 expedida por el Presidente de la Entidad. Este Comité se encuentra integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) o su delegado.
2. El Vicepresidente de Integración Productiva.
3. El Vicepresidente de Proyectos.
4. El Vicepresidente de Gestión Contractual.
5. El Secretario General (representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno).
6. El Jefe de la Oficina de Planeación.

El Jefe de la Oficina de Control Interno participa con voz pero sin voto en el Comité y ejerce la Secretaría Técnica.

Son responsabilidades del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por la Oficina de Control Interno, los organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de la auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

9. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
10. Asesorar al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), en la definición de los planes estratégicos y en la evaluación de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
11. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
12. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
13. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
14. Coordinar con las dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
15. Presentar a consideración del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes.
16. Estudiar y aprobar el plan de acción propuesto por el equipo MECI para la implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
17. Recomendar acciones de mejora para la eficiencia, eficacia y efectividad del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
18. Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza.
19. Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

El Comité se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos (2) veces al año, y de manera extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de sus integrantes o el Secretario Técnico.

El Jefe de la Oficina de Control Interno dependerá administrativamente del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la Entidad.

La Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se encuentra autorizada para:

1. Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes para llevar a cabo cualquiera de sus actividades (incluso aquellos bajo el control de terceros), sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información (se exceptúan los casos expresamente amparados por las leyes y demás normas de orden superior).
2. Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría interna.
3. Obtener asistencia del personal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), así como de otros servicios especializados, propios o ajenos a la Entidad.
4. Desarrollar su cometido en cualquier área o actividad funcional de conformidad con el Plan Anual de Auditoría previamente establecido y aprobado por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
5. Vigilar el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas y el seguimiento de las recomendaciones aceptadas.

El Jefe de la Oficina de Control Interno y el personal adscrito a esta dependencia, no están autorizados para:

1. Iniciar o aprobar transacciones contables externas a la Oficina de Control Interno, así como participar en los procedimientos administrativos de la Entidad a través de autorizaciones o refrendaciones ajenos a la dependencia.

2. Dirigir las actividades de cualquier servidor de la Entidad que no se desempeñe en la Oficina de Control Interno, a menos que dichos servidores hayan sido formalmente asignados al equipo de trabajo de esta dependencia.
3. Tener responsabilidades en el desarrollo de tareas administrativas y operativas relacionadas con los procesos, proyectos y dependencias de la Entidad, diferentes a los propios de la Oficina de Control Interno.
4. Revelar información propia de la Entidad y/o de la ejecución de los trabajos propios de la Oficina, que vaya en detrimento de los intereses de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y a favor de intereses personales y/o particulares.

Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones emitidos por la Oficina de Control Interno, tendrán como destinatario principal al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y al Consejo Directivo de la Entidad, (Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° [modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019]). Tales informes deberán ser remitidos a la autoridad nominadora del Jefe de la Oficina de Control Interno, cuando esta lo requiera.

QUINTO. - RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA. En concordancia con la Misión asignada a la Actividad de Auditoría Interna, la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

Del Jefe de la Oficina de Control Interno:

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, además de las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, será responsable de:

1. Diseñar un Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, que incluya las solicitudes del Presidente de la Entidad y los demás miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la Actividad de Auditoría Interna para cada vigencia. Dicho Plan debe ser consistente con las metas de la Entidad y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.

2. Comunicar el Plan Anual de Auditoría y los requerimientos de recursos de la Oficina de Control Interno, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno para su revisión y aprobación.
3. Revisar y proponer ajustes al Plan Anual de Auditoría, según sea necesario, en respuesta a cambios en el sector, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
4. Solicitar a los líderes de los procesos o actividades a auditar la suscripción de una carta de representación³ (previa a la ejecución de los trabajos de aseguramiento) en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Oficinas de Control Interno, con el fin de asegurar que la información, documentos y/o registros serán puestos a disposición del equipo auditor por parte del responsable y que éstos corresponden a la realidad y gozan de la debida actualización, disponibilidad e integridad.
5. Asegurar que se ejecuta cada compromiso del Plan Anual de Auditoría, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo, los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo a las partes interesadas, con las respectivas observaciones, recomendaciones y las mejoras oportunas para la protección de los activos y la optimización de los recursos disponibles.
6. Informar periódicamente al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno sobre la Actividad de Auditoría Interna en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría.
7. Establecer procesos de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas han sido gestionados adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas.
8. Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno cuando la Oficina de Control Interno considere que la Entidad ha aceptado un

³ Artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

nivel de riesgo residual inaceptable y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.

9. Desarrollar y mantener un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna.
10. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, establecer y asegurar el cumplimiento de los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos para el Proceso “Evaluación Independiente” y aprobados en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
11. Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el Estatuto de Auditoría Interna. Cualquier conflicto de este tipo será sometido a consideración del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
12. Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
13. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
14. Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del Estatuto de Auditoría Interna.

De los Auditores Internos:

Los Auditores Internos adscritos a la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), cualquiera que sea su modalidad de vinculación, cumplirán las funciones establecidas en el manual de funciones del respectivo cargo, o las obligaciones contractuales establecidas en su contrato de prestación de servicios, como también las siguientes relacionadas con este Estatuto de Auditoría Interna:

1. Apoyar la elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna.

2. Elaborar y documentar un programa para cada trabajo de aseguramiento, cumplimiento y/o consultoría que incluya el proceso o ciclo de auditoría definido en los lineamientos procedimentales y/o manuales operativos del proceso “Evaluación Independiente”.
3. Ejecutar los trabajos asignados, bajo la supervisión del Jefe de la Oficina de Control Interno o de quien(es) éste delegue. Los auditores internos no ejecutarán programas de trabajo sin que sean previamente aprobados.
4. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la Oficina de Control Interno y los Entes Externos de Control, conforme al procedimiento y/o la normatividad vigente.
5. Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normatividad, conforme al procedimiento que establezca la Entidad.
6. Evaluar como parte de cada trabajo que se desarrolle, la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude y notificar oportunamente los resultados de tales evaluaciones, conforme al(los) procedimiento(s) establecido(s) para los trabajos de aseguramiento.
7. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en la ejecución de la auditoría interna.
8. Proponer herramientas, metodologías, guías y técnicas definidas para el desarrollo de la Actividad de Auditoría Interna, así como acciones tendientes a su mejora, a través del Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad (PAMC).
9. Manifestar cuando sea el caso las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que puedan limitar su objetividad.
10. Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, a fin de mejorar su desarrollo profesional mediante la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.

SEXTO. - INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD. La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. La Actividad de Auditoría Interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la

Agencia de Desarrollo Rural (ADR), incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, los Auditores Internos:

- Deben declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho o apariencia, que puede socavar la confianza en el auditor interno y en consecuencia, en la Actividad de Auditoría Interna.
- No podrán evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- No tendrán responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.
- Mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado, y deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y evitar ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o de terceros en la formación de sus juicios.

El Jefe de la Oficina de Control Interno:

- Confirmará al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia de la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Comunicará al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y/o comunicación de los resultados de los trabajos de Auditoría Interna.

Cuando el Jefe de la Oficina de Control Interno tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de Auditoría Interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

SÉPTIMO. - CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA. Con el presente Estatuto de Auditoría Interna, también se adopta el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los servidores públicos y/o colaboradores que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la Entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la Entidad.

OCTAVO. - VIGENCIA. El presente Estatuto de Auditoría Interna se encuentra vigente a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), tal como consta, en Acta de Reunión N° 02 suscrita el 18 de junio de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C., y fue objeto de revisión y ajuste en sesión N° 05 del mismo Comité llevada a cabo el 25 de agosto de 2020 (Acta N° 05 – 2020).